

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »
 FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 ptas.
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »
 Números sueltos, 0'25 pesetas uno

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.
ADVERTENCIA
 No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo en fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Directorio Militar

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Agosto)

Gobernación

Dirección General de Administración

CIRCULAR

A fin de formar la oportuna relación de los Secretarios de Ayuntamiento, a que se refiere el artículo 20 del Reglamento de 23 del actual, publicado en la Gaceta del 26 para la aplicación de los preceptos del Estatuto municipal en lo referente a Secretarios, Interventores y empleados municipales en general,

Esta Dirección general ha acordado señalar el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente circular en la Gaceta de Madrid, para que los que se hallen en las condiciones exigidas para figurar tanto en la primera como en la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, dirijan las oportunas instancias a esta Dirección general, acompañadas de los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas para el caso, debiendo ser publicada sin demora la presente circular en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, para más general conocimiento de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1924.—El Director general interino, Pascual Gil.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta del 28 de Agosto).

Gobierno Civil

AGUAS

2216

Don Eugenio Garatea y Zabalegui, vecino de Echevacoiz (Navarra), solicita la concesión de cinco

litros de agua por segundo derivados del río Sadar con destino al riego de terrenos de su propiedad, situados en el término municipal de Echevacoiz.

Las obras consisten en la construcción de una presa de cuyo remanso se tomará el agua por medio de una bomba que impulsa el agua hasta un pequeño depósito situado en la parte alta de la finca. La presa es de fábrica y tiene 20 metros de longitud y 1'10 metros de altura sobre cimientos; la bomba será de 3'00 Hp. y el depósito tendrá 2 metros cúbicos de capacidad. La extensión de la finca es de 10 robadas, 10'75 almutadas equivalentes a 9.581 metros cuadrados.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, puedan presentar sus reclamaciones en este Gobierno civil los que se consideren perjudicados con este proyecto.

Logroño, 29 de Agosto de 1924.

El Gobernador Interino,
Federico Caballero

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

Cédulas de citación

2212

Don Francisco Manzanares Izquierdo, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en los números 1-3 del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Alberto Lugea Martínez, de 20 años, soltero, albañil, natural de Pamplona, vecino de San Sebastián, hijo de Angela; Pascual Martínez Romero, de 16 años, soltero, hilador, natural de Sabadell, hijo de Pascual y de Tomasa; y a Saturnino Aguirre Iso, de 19 años, soltero, Labrador, natural de Pamplona, hijo de Vicente y de María; cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en

que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de ser reducidos a prisión, la cual he decretado de orden Superior, por auto de fecha de hoy, en el sumario que contra los mismos me hallo instruyendo, sobre estafa por viajar sin billete, 43-1923, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de los expresados sujetos y caso de ser habidos, los pongan a mi disposición en este Juzgado y Cárcel del partido.

En Calahorra, a veintisiete de Agosto de mil novecientos veinticuatro.—Francisco Manzanares.—El Secretario, Cándido Jiménez.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Logroño

Mes de JULIO de 1924

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado. 2154

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIOS	ANIMALES						
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos	
Glosopeda	Sto. Domingo	Ezcaray	Bobina	»	14	»	»	14	
Idem	Nájera	2	Idem	»	8	5	»	3	
Idem	Idem	3	Óvina	»	1726	1157	20	549	
Idem	Idem	Uruñuela	Caprina	»	18	10	»	8	
Idem	Torrecilla	2	Ovina	»	28	5	33	»	
			TOTAL	»	28	1771	1205	20	574
Viruela	Arnedo	Galilea	Ovina	»	140	»	1	139	
Idem	Logroño	Agoncillo	Idem	»	176	40	120	41	55
			TOTAL	»	176	180	120	42	194
Carbunco bacteridiano	Cervera	2	Ovina	»	19	»	19	»	
Durina	Alfaro	Alfaro	Equina	»	4	»	»	4	
Idem	Sto. Domingo	2	Idem	»	2	»	»	»	
Idem	Torrecilla	2	Idem	»	3	»	3	»	
			TOTAL	»	9	19	5	19	4
Pulmonía contagiosa	Nájera	Anguiano	Porcina	»	12	»	9	3	

Logroño, 18 Agosto 1924.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, HILARIO DE BIDASOLO.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACION de los aprovechamientos de LEÑAS que con destino a atenciones vecinales de los pueblos, aprobados por Real Orden aprobatoria del plan fecha 14 de Junio, han de verificarse en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que da principio en primero de Octubre de 1924 y termina en 30 de Septiembre de 1925, sujetándose al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 63 del 24 de Mayo último.

PARTIDOS JUDICIALES	NOMBRES DE LOS		ESPECIE	APROVECHAMIENTOS				TASACIÓN		Observaciones
	PUEBLOS	MONTES		MADERAS	Arboles	LEÑAS		Pesetas	Cts.	
				Metros cúbicos		Gruesas=Estéreos	Ramaje=Estéreos			
Alfaro	Alfaro	Yerga	Roble y maleza	»	»	»	800	1600	»	
Arnedo	Arnedillo	Sierra la Hez	Roble	»	»	»	500	1000	»	
	Bergasillas	Valdemer	Id.	»	»	»	100	300	»	
	Carbonera	Valde Rutajo	Roble y maleza	»	»	»	100	300	»	
	Herce	Valdemartin	Roble	»	»	»	300	600	»	
	Munilla	Santiago la Cuerna	Haya	»	»	»	300	1000	»	
	Ocón	Sierra la Hez	Roble, haya	»	»	»	300	900	»	
	El Redal, Corera y Galilea	Id.	Id.	»	»	»	300	900	»	
	Poyales	Hayedo	Haya	»	»	»	200	800	»	
	Préjano	Estepal	Estepa	»	»	»	200	200	»	
	Robres	Valdeahova	Id.	»	»	»	100	100	»	
	Villarroya	Carrascal	Encina	»	»	»	100	400	»	
	Zarzosa	Santiago	Haya	»	»	»	100	500	»	
Calahorra	Autol	Yerga	Encina	»	»	»	300	900	»	
Cervera	Cornago	Gil de Puerco	Roble y encina	»	»	»	300	600	»	
	Idem	Vallaroso	Encina	»	»	»	300	600	»	
Logroño	El Collado	Hayedo Frio	Roble y estepa	»	»	»	100	200	»	
	Idem	Hayedo Ortiz	Id.	»	»	»	100	200	»	
	Daroca	La Dehesa	Roble	»	»	»	100	400	»	
	Sojuela	Dehesa y Moncalvillo	Roble y maleza	»	»	»	100	200	»	
	Viguera	Moncalvillo	Roble	»	»	»	400	900	»	
Torrecilla	Ajamil	La Dehesa	Roble y maleza	»	»	»	100	200	»	
	Idem	Las Matas	Haya	»	»	»	100	200	»	
	Almarza	Dehesa del Quiñón	Haya y roble	»	»	»	300	750	»	
	Cabezón	La Dehesa	Roble y maleza	»	»	»	100	200	»	
	Gallinero	Mataoscura	Roble y haya	»	»	»	200	400	»	
	Hornillos	La Dehesa	Haya	»	»	»	75	200	»	
	Jalón	Las herias	Roble y maleza	»	»	»	100	300	»	
	Laguna	Matas del Pajar	Roble y estepa	»	»	»	100	200	»	
	Id.	Monte Mayor	Haya y estepa	»	»	»	200	300	»	
	Luezas	Hayedo y Dehesa	Haya	»	»	»	50	150	»	
	Lumbreras	Dehesa Lastornal	Haya y roble	»	»	»	350	700	»	
	Id.	Dehesa las Matas	Roble y maleza	»	»	»	100	200	»	
	Montalvo	La Dehesa	Roble y encina	»	»	»	35	140	»	
	Muro de Cameros	El Monte	Roble y maleza	»	»	»	200	800	»	
	Nestares	Moncalvillo	Haya	»	»	»	200	400	»	
	Torrecilla	Id.	Id.	»	»	»	200	400	»	
	Nieva	Mohosa y agregados	Roble	»	»	»	300	600	»	
	Ortigosa	Dehesa Boyal	Haya	»	»	»	1000	2500	»	
	Pinillos	Tabla hayedo	Haya y roble	»	»	»	300	300	»	
	Pradillo	Bocino	Id.	»	»	»	200	500	»	
	Rabanera	La Dehesa	Roble	»	»	»	100	150	»	
	El Rasillo	Ajenzana	Haya y pine	»	»	»	300	750	»	
	San Román	Dehesa Boyal	Roble	»	»	»	100	500	»	
	Velilla	Id.	Id.	»	»	»	100	300	»	
	La Santa	Id.	Id.	»	»	»	500	500	»	
	Munilla	Id.	E-tepa	»	»	»	500	500	»	
	La Santa	Id.	Roble	1	3	»	»	30	»	
	Santa María	Hayedo	Haya	»	»	»	50	200	»	
	Treguajantes	Las Cuestas	Roble y maleza	»	»	»	50	150	»	
	Terroba	La Dehesa	Roble	»	»	»	100	200	»	
	Torrecilla	Espinedo	Varias	»	»	»	200	200	»	
	Torre	Dehesa Boyal	Roble	»	»	»	200	800	»	
	Larriba	Monte Real	Haya y estepa	»	»	»	1000	2000	»	
	Villanueva	Ollano	Haya y roble	»	»	»	250	700	»	
	Villoslada	Montes Madres	Roble	»	»	»	300	900	»	

Que se obtendrán en la forma y sitio que se designe en el acta de señalamiento y entrega.

Que se obtendrán en la forma y sitio que se designe en el acta de señalamiento y entrega.

Localidad	Descripción	Cantidad	Valor	Observaciones	
Haro	Abalos	300	200		
	Rivas	150	100		
	Matute	1000	500		
	Tobia	500	250		
	Anguiano	2000	150		
	Brieva	300	400		
	Camprevin	1200	200		
	Canales	1000	200		
	Id.	200	100		
	Castroviejo	300	250		
	Ledesma	650	200		
	Mansilla	200	300		
	Id.	500	500		
	Pedroso	500	400		
	San Millán	500	200		
Nájera	Estollo	1000	400		
	Berceo	500	200		
	Santa Coloma	600	300		
	Ventrosa	1000	200		
	Villar de Torre	300	300		
	Villarejo	1000	200		
	Villaveisyo	300	200		
	Id.	350	125		
	Villaverde	175	300		
	Viniestra de Abajo	700	400		
	Id.	400	200		
	Id.	300	100		
	Viniestra de Arriba	500	1000		
	Ezcaray	1500	150		
	Id.	150	700		
Santo Domingo	Manzanares	300	200		
	Ojacastro	500	200		
	Pazuengos	700	200		
	Santurde	500	200		
	Santurdejo	700	200		
	Valgañón	500	300		
	Id.	450	100		
	Id.	175	100		
	Quintanar	175	100		
	Villarta	600	100		
	Zorraquín	500	100		
	Id.	400	100		
	La Rosa	Boj y anlage			
	Toño	Encina y boj			
	Redonda y Valbanera	Roble			
Id.	Id.				
Serradero y Roñas	Varias				
Cerrolombo	Roble				
Roñas y matas	Varias				
Sasco Sancho	Roble				
Dehesilla	Id.				
Hayedo	Varias				
Espinar	Haya				
Dehesa y Vacariza	Encina				
Arañuecia	Varias				
Las Fuentes	Id.				
San Cristóbal	Roble y haya				
San Lorenzo	Haya				
Id.	Id.				
Id.	Haya y roble				
Fuente Dehesilla	Varias				
Carrasquillo	Haya y brezo				
Monte Alto	Haya				
Bneza	Varias				
Cobarajas	Roble				
Rebollar	Roble y haya				
Campastro	Encina				
Cobacho Ruño	Roble y encina				
Garbey y Umbria	Id.				
Ninollas	Roble y brezo				
Robledal	Id.				
Demanda	Id.				
Id.	Haya				
Uso o Hayedo	Haya y roble				
Monte grande	Varias				
Vallibengua	Id.				
La Solana	Haya y roble				
Urquiaya	Roble y haya				
Corrales Zamaquería	Haya				
Dehesa Anguta	Id.				
Dehesa Zaballa	Id.				
La Dehesa	Haya y roble				
Redondo	Id.				
Robledal	Roble				

Logroño, 16 de Julio de 1924.—El Ingeniero Jefe, ANTONIO GANUZA.

Administración Municipal

LUMBRERAS

2029

Para proceder a la confección del apéndice al amillaramiento para el año 1925-26, todos los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento sus documentos de alta y baja debidamente reintegrados y cartas de pago de haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales, sin cuyo requisito no se admitirán.

Lumbreras, 15 de Julio de 1924.
—El Alcalde, Antonio Martínez.

HORMILLA

2162

Por acuerdo de la Comisión permanente de este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia concurso para la provisión del cargo de Recaudador de impuestos y exacciones municipales de este Ayuntamiento y Agente ejecutivo del mismo con el sueldo del 5 por 100 de las cantidades voluntariamente recaudadas y el recargo correspondiente en lo forzoso o ejecutivo, admitiéndose solicitudes en esta Alcaldía por término de ocho días.

Hormilla 18 de Agosto de 1924.
—El Alcalde, Francisco Fernández.

Por acuerdo de la Comisión permanente de este Ayuntamiento de mi presidencia, se saca a concurso las obras completas de entarimado del local Escuela de niñas de esta villa, bien sea con tabla o tarima de la llamada del Norte, o bien sea del país, admitiéndose proposiciones en esta Alcaldía por término de 8 días en pliegos cerrados, sirviendo de base para las mismas el valor del metro cuadrado, incluidos todos los gastos hasta su perfecta colocación.

Hormilla 18 de Agosto de 1924.
—El Alcalde, Francisco Fernández.

LEDESMA DE LA COGOLLA

2044

Para proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base del reparto para el año de 1925-1926, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán en esta Secretaría las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y los documentos que acrediten la transmisión de dominio y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales, sin cuyos requisitos no se admitirán.

Ledesma, 19 de Julio de 1924.
—El Alcalde, Cándido Fernández.

2042

Aprobadas por la Comisión permanente las cuentas municipales y liquidación del presupuesto del año 1923-24, quedan expuestas al público por término de 15 días en esta Secretaría, para los efectos de reclamación.

Ledesma de la Cogolla, 15 de Julio de 1924.—El Alcalde, Cándido Fernández.

